



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema (N. de S.) Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

**REF: Declarativo Especial -Divisorio-
RAD. # 54-099-40-89-001-2022-00122-00**

Habiendo sido subsanada dentro del término de ley, se encuentra al Despacho la presente demanda divisoria, de mínima cuantía, instaurada por el señor **JOSE BENJAMIN SUAREZ CONTRERAS**, mediante mandatario judicial, contra **MARTHA SOVEIDA SUAREZ CONTRERAS** y **JESUS ARISTIDES VILLAMIZAR MEJÍA**.

Revisado el libelo en comento se observa que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 82, 83 y 406 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda divisoria propuesta por **JOSE BENJAMIN SUAREZ CONTRERAS**, mediante apoderado judicial, contra **MARTHA SOVEIDA SUAREZ CONTRERAS** y **JESUS ARISTIDES VILLAMIZAR MEJÍA**.

SEGUNDO: TRAMITASE conforme lo previsto en el Artículo 406 y siguientes, Capítulo III, Título III, Libro Tercero del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados del presente proveído de conformidad con lo previsto en los Artículo 289 a 292 y 301 del C. G. del P. y/o el Artículo 8° y 10° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el Artículo 409 del C. G. del P, por el término de diez (10) días, para que contesten y soliciten las pruebas que crean tener a su favor, Término que se contará a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos de Pamplona. (N. de S.), de conformidad con lo prescrito por los Artículos 409 y 592 Eiusdem. Líbrese oficio en tal sentido.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al profesional del derecho, Dr. **MARIO ENRIQUE LOTURCO**, como apoderado judicial de **JOSE BENJAMIN SUAREZ CONTRERAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado junto con el libelo demandatorio¹.

NOTIFIQUESE.

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ.**

¹ Fls. 1. Documento No. 15. Expd. Digital.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **27 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 019
El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906b444c87abc3bae99b035dda3ec89e31c8bdc58d20735a1419be7eb6ce1ad6**

Documento generado en 24/02/2023 10:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>